

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 143
SERIE 2008-2009
(P. de R. Núm. 139, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

2 DE JUNIO DE 2009

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, BANCO DE OJOS DEL LEONISMO PUERTORRIQUEÑO, INC., VEINTE MIL DÓLARES (\$20,000) PARA RECOBRAR, CONSERVAR Y DISTRIBUIR CÓRNEAS PARA SER TRASPLANTADAS A PERSONAS QUE NECESITAN RESTABLECER SU SALUD VISUAL, ESPECIALMENTE A LOS CIUDADANOS DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, Inc.*, es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Registro Número 7,349-SF;

POR CUANTO: *Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, Inc.*, es una institución fundada en el 1973, que está dedicada a la recuperación de córneas, su análisis, preservación y distribución en la comunidad Sanjuanera;

POR CUANTO: *Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, Inc.*, ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo de veinte mil dólares (\$20,000), para recobrar, conservar y distribuir córneas para ser trasplantadas a personas que necesiten restablecer su salud visual y que especialmente sean residentes de San Juan;

POR CUANTO: *Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, Inc.*, tiene como misión el satisfacer las necesidades a personas no videntes por enfermedades de la córnea y a través de cirugía poder trasplantarlas a personas que lo necesitan sin discriminar su sexo, raza, nacionalidad o clase económica;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" dispone que: "El Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad”;

POR CUANTO: El Municipio ha establecido, como parte de su Política Pública, el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias, cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades y problemas de las familias y los ciudadanos de San Juan.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Honorable Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, Inc.*, veinte mil dólares (\$20,000.00), para recobrar, conservar y distribuir córneas para ser trasplantadas a personas que necesiten restablecer su salud visual y que especialmente sean residentes de San Juan.

Sección 2da.: Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles.

Sección 3ra.: *Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, Inc.*, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de diciembre de 2009, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado, así como aquellos fondos utilizados que no puedan ser evidenciados o que hubieren sido utilizados para propósitos distintos a los autorizados en esta Resolución.

Sección 4ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de diciembre de 2009, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$20,000
A LA CUENTA	
<i>Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, Inc.</i> 1000-XX-01-04-03-00-2402.7131	\$20,000
TOTAL	<u>\$20,000</u>

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrán estar sujetas a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, más no así la cantidad asignada a las mismas.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución.

Sección 8va: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 9na.: Toda Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 139, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de mayo de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de junio de 2009.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de **2009**

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde